

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 31 de julio de 1996.- PD. (Orden de 31.5.94)
El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro Directivo y Localidad: Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales. Sevilla.

Denominación del puesto: (Cód. 524455) Secretario/a Director General.

Núm. de plazas: 1.

ADS.: F.

Grupo: «D».

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 18.

C. Específ. R.P.T.: XXXX-786.

Cuerpo: P-D10.

Exp.: 1.

364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de mayo de 1996 (BOJA núm. 64, de 4 de junio).

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Sevilla, 18 de julio de 1996.- El Secretario General Técnico, P.S. (Decreto 181/1996, de 14.5), El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, Javier Sánchez-Palencia Dabán.

ANEXO I

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 15.128.172

Primer apellido: Ruiz.

Segundo apellido: Lahoz.

Nombre: Jaime.

Puesto de trabajo adjudicado: Gerente.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro directivo: Dirección General de Deportes.

Centro de destino: Instituto Andaluz del Deporte.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por al que se adjudica puesto de trabajo de libre designación que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Almería, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de propiedad del Ayuntamiento de El Ejido (Almería) por un inmueble de propiedad particular.

Por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) se remite expediente de permuta de un solar de propiedad municipal por un inmueble de propiedad particular.

En el expediente tramitado al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986;

Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes inmuebles patrimoniales propiedad de las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero.

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de un solar de propiedad municipal por un inmueble propiedad de don Salvador Ación Lirola, a fin de dar cumplimiento al acuerdo

adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el 6 de junio de 1996, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

A) Propiedad municipal: Solar de superficie de 422,32 m² sito en El Ejido, que linda: Norte, C/ Octavio Augusto; Sur, Ayuntamiento (resto asiento núm. 594 L.I.); Este, límite UA-30-EN, y Oeste, C/ Santa Cristina. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 11.262.949 pesetas.

Procede de la segregación por el Norte de la finca municipal inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 1.723, Libro 789, Folio 176, Finca 67.320, Inscripción 1.º

B) Propiedad particular: Casa en planta baja en C/ Madrid núm. 20 en El Ejido, de cabida 107,84 m², que linda: Norte, Daniel Acién Lirola; Sur, José Lirola Martín; Este, C/ Madrid; y Oeste, Isabel Lirola Gómez. Su valor, según dictamen técnico, asciende a 8.955.098 pesetas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Berja al Tomo 895, Libro 288, Folio 109, Finca 20.593, Inscripción 1.º

Resultando una diferencia a favor del Ayuntamiento de 2.307.851 pesetas, se abonará en el momento de la firma de la escritura.

2. Notificar la siguiente Resolución al Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

3. Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOJA, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Almería, 24 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta, dentro del programa de emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Director General de Tesorería y Política Financiera está facultado para emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, autorizado inicialmente por el Decreto 267/1995, de 24 de octubre, desarrollado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995, así como por el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, por el que se autoriza la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, en un importe adicional de cien mil millones de pesetas, de conformidad con las condiciones y características fundamentales establecidas en la normativa anteriormente citada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, apartado tercero, de la Orden mencionada, mediante Resolución de 19 de enero de 1996 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se hizo público el calendario de subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996. En su virtud, se procede a la convocatoria de la subasta que se celebrará en el mes de septiembre, así como a

la determinación de las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de conformidad con la Orden de 28 de noviembre de 1995,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/95, de 24 de octubre, y 84/96, de 20 de febrero, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 28 de noviembre de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 19 de enero de 1996.

2. El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 7 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda para la emisión de la Junta de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 1995, de Bonos a tres (3) años, cupón 10,10% anual y a cinco (5) años, cupón 10,50% anual, así como de Obligaciones a diez (10) años, cupón 10,90% anual, siendo el primer cupón a pagar por su importe completo el día 14 de diciembre de 1996..

Los Bonos y Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión de 16 de noviembre de 1995 y tendrán la consideración de ampliación de aquella, gestionándose como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. Los precios que figuren en las ofertas presentadas en las subastas se formularán, para los Bonos de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser cero o cinco, y para las Obligaciones de la Junta de Andalucía, en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el último de los cuales habrá de ser siempre cero.

El cálculo de las tasas de rendimiento interno equivalente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado de la subasta de Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3.d), de la Orden de 25 de enero de 1996, del Ministerio de Economía y Hacienda.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, hasta las 10,30 horas del día 5 de septiembre de 1996, en la forma que señale el Banco de España mediante la instrucción correspondiente.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 5 de septiembre de 1996 antes de las 12,30 horas, ajustándose a lo previsto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Orden de 28 de noviembre de 1995.

6. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 50 millones de pesetas y, a partir de este importe, múltiplo de dicho valor mínimo.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. No se admitirá la presentación de ofertas no competitivas.

9. Fecha de desembolso de la deuda: 12 de septiembre de 1996.

10. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 1995.

Sevilla, 29 de julio de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, relativa a la Emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de diez mil millones de pesetas, a realizar con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

El Decreto 267/1995, de 24 de octubre, por el que se autoriza el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, instrumentado mediante Deuda Pública anotada, desarrollado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de noviembre de 1995, así como el Decreto 84/1996, de 20 de febrero, por el que se amplía su cuantía en un importe adicional de cien mil millones de pesetas, facultan al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del referido Programa, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, todo ello de conformidad con lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas.

El artículo 3 de la Orden de 28 de noviembre de 1995, anteriormente mencionada establece en su apartado 1, letra b), la posibilidad de realizar emisiones de Deuda mediante colocación a precio de mercado con una o varias Entidades autorizadas por Convenio a mediar en la colocación de los valores, que adquieran compromisos de aseguramiento de la emisión y de contrapartida en el mercado secundario, estableciéndose con tal finalidad, la posibilidad de firmar los convenios pertinentes.

En su virtud, la Comunidad Autónoma de Andalucía formalizó con fecha 19 de diciembre de 1995 un Convenio de Colaboración regulador de los Creadores de Mercado en el ámbito del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, con un total de dieciséis entidades financieras, regulándose en su estipulación quinta, letra B) el procedimiento de emisión mediante aseguramiento.

En virtud de cuanto antecede, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Obligaciones por importe de diez mil millones de pesetas (10.000.000.000 ptas.), a través del mecanismo de aseguramiento previsto en el Programa de Emisión autorizado por los Decretos 267/1995, de 24 de octubre, y 84/1996, de 20 de febrero, desarrollado mediante Orden de 28 de noviembre de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, y conforme al Convenio de Colaboración de fecha 19 de diciembre de 1995, regulador de los Creadores de Mercado en el ámbito del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- 2.1. Importe: Diez mil millones (10.000.000.000) de pesetas.
- 2.2. Modalidad: Emisión de Obligaciones.
- 2.3. Plazo: 8 años.
- 2.4. Nominal de las Obligaciones: 10.000 ptas.
- 2.5. Representación de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- 2.6. Liquidación y compensación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.
- 2.7. Fecha de emisión: 26 de agosto de 1996.
- 2.8. Fecha de amortización: 26 de agosto de 2004.
- 2.9. Precio de emisión: 98,715%.
- 2.10. Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- 2.11. Cupón: 8,75% fijo anual, pagadero por su importe completo en cada uno de los aniversarios de la fecha de emisión.

2.12. Entidades aseguradoras de la emisión e importe respectivo asegurado:

- Banco Central Hispanoamericano, S.A.: 3.333 mill. ptas.
- B.N.P. España, S.A.: 2.333 mill. ptas.
- Deutsche Bank, S.A.E.: 2.334 mill. ptas.
- CECA-Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.: 250 mill. ptas.
- Banco de Negocios Argentaria, S.A.: 250 mill. ptas.
- Banco de Santander, S.A.: 250 mill. ptas.
- Bankinter, S.A.: 250 mill. ptas.
- Caixa D' Estalvis y Pensions de Barcelona: 250 mill. ptas.
- Citibank España, S.A.: 250 mill. ptas.
- F.G. Valores y Bolsa, S.A., S.V.B.: 250 mill. ptas.
- J.P. Morgan Sociedad de Valores y Bolsa, S.A.: 250 mill. ptas.

Sevilla, 31 de julio de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

P R E A M B U L O

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, regula en su Título III los horarios comerciales vigentes en nuestra Comunidad Autónoma, siguiendo la línea iniciada con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, cuya aplicación ha supuesto una experiencia sumamente positiva, y con respeto a las normas que al respecto contiene la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, Complementaria de la de Ordenación del Comercio Minorista.

Concretamente, la Ley 1/1996, establece en su art. 15 que los establecimientos comerciales ubicados en nuestra Comunidad Autónoma estarán sujetos bien al régimen general de horarios, al que se dedica el Capítulo II del citado Título III, bien al régimen de libertad horaria, al que se dedica el Capítulo III.

Entre los establecimientos comerciales que gozarán de libertad para determinar los días y horas de apertura al público, durante los períodos del año que se determinen, se encuentran los instalados en zonas que tengan la condición de gran afluencia turística.

Estas zonas se definen en el art. 20.2 de la Ley 1/1996, introduciéndose una importante novedad con respecto a la definición contenida en el precedente Decreto 66/1994, ya que éste sólo preveía la posibilidad de declarar como zonas de gran afluencia turística a términos municipales completos, mientras que aquella contempla, también, la posibilidad de declarar partes concretas y definidas de términos municipales.

La Disposición Final Primera de dicho Decreto 66/1994, que ha sido declarado expresamente en vigor por la Disposición Derogatoria de la Ley, establece que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se regulará el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística. En su virtud, el procedimiento quedó fijado con la publicación de la Orden de 12 de abril de 1994.

Sin embargo, la práctica cotidiana ha demostrado la necesidad de regular más específicamente determinadas

cuestiones que inciden en el procedimiento y cuya clarificación habrá de suponer, necesariamente, un importante incremento en el nivel de concreción y adecuación del mismo a la realidad imperante.

Entendemos pues, que la necesaria clarificación y concreción del procedimiento se consigue con esta Orden que, en virtud del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, por el que se atribuyen las competencias en materia de comercio interior a la Consejería de Trabajo e Industria, se dicta al amparo de la ya citada Disposición Final Primera del Decreto 66/1994, de 22 de marzo.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y el Decreto 66/1994, de 22 de marzo por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los locales comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Zonas de gran afluencia turística.

1. Se podrán declarar zonas de gran afluencia turística, en las que regirá la libertad para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales, los términos municipales o parte de los mismos en los que, en determinados períodos del año, la media ponderada anual de población sea significativamente superior al número de residentes o en los que tenga lugar una gran afluencia de visitantes por motivos turísticos.

2. Los períodos del año por los que se podrá declarar a un término municipal o parte del mismo como zona de gran afluencia turística, serán de alguno de los siguientes tipos:

a) Períodos únicos motivados por acontecimientos singulares, en cuyo caso, la resolución declaratoria contendrá la fecha de inicio y la de final del período, entendiéndose que ambas están incluidas.

b) Períodos reiterados tras lapsos de tiempo similares, en los que la vigencia de la declaración será de cuatro años consecutivos. Este tipo, a su vez, podrá ser:

1. De fecha a fecha fijas.

2. Motivados por acontecimientos, festividades, celebraciones populares, festivales, etc., mudables en el tiempo, en cuyo caso, lo que la resolución declaratoria contendrá será la denominación oficial del evento, entendiéndose como fecha de inicio y de final las que oficialmente determine la administración o entidad que tenga tal facultad.

Artículo 3. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento para la declaración de zona de gran afluencia turística se iniciará, en todo caso, a instancias del Ayuntamiento correspondiente, tras acuerdo al respecto del órgano de gobierno municipal competente.

Artículo 4. Solicitudes.

1. La solicitud para la iniciación del procedimiento regulado en la presente Orden se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria competente por razón del territorio, y deberá presentarse, por triplicado ejemplar (conforme al modelo establecido en el Anexo I), en el Registro de dicha Delegación Provincial o en los demás órganos y en las oficinas que corresponda,

de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá presentarse con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de inicio del o de los períodos para los que se solicita la declaración de zona de gran afluencia turística.

3. Además de los informes relacionados en el artículo siguiente, deberá acompañarse certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de haberse acordado, por el órgano de gobierno competente, solicitar la declaración como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales.

Artículo 5. Informes.

1. A la solicitud municipal deberá acompañarse informe de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación en cuya demarcación territorial se halle el Ayuntamiento solicitante. Asimismo, se adjuntará a la solicitud informe de las organizaciones y asociaciones más representativas a nivel provincial de los empresarios y sindicatos del sector y de los consumidores.

2. Los informes antedichos serán requeridos por el Ayuntamiento solicitante a las entidades responsables de su expedición, que deberán emitirlos en un plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción de la solicitud.

De no emitirse algunos de los informes solicitados en el plazo señalado se podrán seguir las actuaciones por el Ayuntamiento.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta en la correspondiente resolución.

En este caso, bastará que el Ayuntamiento aporte escrito de haber solicitado la emisión del informe, junto con la prueba documental que asegure su recepción por la entidad responsable de informar y certificación de la Secretaría del Ayuntamiento solicitante de no haberlo recibido.

Artículo 6. Subsanción y mejora de la solicitud.

1. Recibida en la Delegación Provincial competente de la Consejería de Trabajo e Industria la solicitud municipal y, en el caso de que aquélla resulte incompleta o no se adjunten los informes o la documentación preceptuados en el artículo anterior, se requerirá al Ayuntamiento solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, la complete o subsane, quedando en suspenso el plazo para dictar resolución señalado en el art. 9 de la presente Orden.

2. Asimismo, podrá la Delegación Provincial, dentro del plazo señalado en el apartado precedente, solicitar cuanta información o documentación estime imprescindible para la correcta resolución del procedimiento.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

1. Completada o subsanada la solicitud municipal, la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria remitirá, en el plazo máximo de diez días, copia completa del expediente, en el que incluirá su propio informe al respecto, a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.

2. El expediente será sometido al informe de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

3. Obrante en el expediente toda la documentación preceptuada se procederá, por parte de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, a su estudio y evaluación para, posteriormente, elevar propuesta motivada de resolución al Consejero de Trabajo e Industria.

Artículo 8. Resolución.

La resolución declarativa de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales habrá de contener, como mínimo:

- a) La determinación de la zona declarada de gran afluencia turística.
- b) El período o períodos de tiempo en los que regirá la libertad horaria.
- c) La modalidad de declaración de zona de gran afluencia turística y su vigencia, Conforme a lo señalado en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 9. Plazo para resolver.

1. El Consejero de Trabajo e Industria dictará resolución en el plazo de dos meses, a contar desde la entrada de la solicitud de iniciación del procedimiento, dejando a salvo el período de subsanación y mejora señalado en el art. 6 que, en su caso, pudiera haber sido necesario.

2. Transcurrido el plazo indicado en el apartado anterior sin haber recaído resolución expresa, se entenderá desestimada.

Artículo 10. Notificación y publicación.

1. La resolución será notificada al Ayuntamiento solicitante conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones que sean declarativas de zonas de gran afluencia turística serán, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Inalterabilidad e improrrogabilidad de la declaración.

1. No podrán ser alterados los términos contenidos en la resolución de declaración de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, salvo que el Ayuntamiento solicitante renuncie a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente e inste la iniciación de un nuevo procedimiento al efecto.

2. Asimismo, la declaración será improrrogable, sin perjuicio de que, finalizada la vigencia de la misma, el Ayuntamiento competente solicite la iniciación de un nuevo procedimiento.

Artículo 12. Renuncia.

1. Los Ayuntamientos que hayan obtenido la declaración de zona de gran afluencia turística podrán, en cualquier momento de la vigencia de la misma, renunciar voluntariamente a los efectos que produce, tras acuerdo al respecto del órgano municipal competente.

2. La solicitud de renuncia se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria competente por razón del territorio, y deberá presentarse, por triplicado ejemplar (conforme al modelo establecido en el Anexo II), en el Registro de dicha Delegación Provincial o en los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud de renuncia se adjuntarán los informes al respecto de las organizaciones e instituciones citados en el artículo 5 de la presente Orden, en las condiciones expresadas en dicho artículo.

4. Recibida la solicitud de renuncia junto con los informes citados, y tras la subsanación de deficiencias a la que, en su caso, pudiera haber lugar, la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica elevará propuesta de resolución al Consejero de Trabajo e Industria, que resolverá en el plazo de un mes a contar desde la fecha de entrada de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, el interesado deberá entenderla estimada.

5. Todas las resoluciones que pongan fin al régimen de libertad de horarios comerciales que se deriven de la declaración de zona de gran afluencia turística se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposiciones Transitorias

Primera. Con carácter excepcional, a los expedientes de declaración de zonas de gran afluencia turística que se hayan recibido en esta Consejería con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y se encuentren en tramitación, les será de aplicación el plazo de un mes de antelación en la presentación de la solicitud municipal con respecto a la fecha de inicio del o de los períodos para los que se solicita la libertad de apertura de los establecimientos comerciales.

Segunda. Lo establecido en la disposición precedente no podrá suponer, en ningún caso, la emisión de resoluciones declarativas de zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales que contemplen fechas de inicio anteriores a la de entrada en vigor de esta Orden.

Tercera. Lo dispuesto en el artículo 7.2 no será de aplicación hasta tanto no se constituya la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

Disposición Derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará sin efecto lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística.

Disposiciones Finales

Primera. Se autoriza a la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO I (REVERSO)

4 DATOS OBJETIVOS QUE DEMUESTREN EL AUMENTO POBLACIONAL							
PARAMETROS	TOTAL ANUAL	DURANTE LOS PERIODOS SOLICITADOS					
		PRIMER PERIODO		SEGUNDO PERIODO		TERCER PERIODO	
CONSUMO DE AGUA	M3	M3	%	M3	%	M3	%
CONS. ELECTRICIDAD	KW	KW	%	KW	%	KW	%
RESIDUOS SOLIDOS	TM	TM	%	TM	%	TM	%

5 INFORMES QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD												
ORGANISMOS	DENOMINACION	FECHA INFORME	PERIODO 1º			PERIODO 2º			PERIODO 3º			SENTIDO DE LOS INFORMES RECIBIDOS
			P	N	NP	P	N	NP	P	N	NP	
CAMARA DE COMERCIO												P = POSITIVO N = NEGATIVO NP= NO SE PRONUNCIAN
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE COMERCIANTES												
SINDICATOS												
ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS												
T O T A L E S												

6 ENTIDADES U ORGANISMOS QUE NO HAN CONTESTADO A LA SOLICITUD DE INFORME					
ORGANISMOS	DENOMINACION	FECHA SOLICITUD	FECHA RECEPCION	FINAL DEL PLAZO	CERTIFICADO SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO					
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE COMERCIANTES					
SINDICATOS					
ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS					

7 OTRA DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (INDICAR)

8 SOLICITUD, FECHA Y FIRMA		
D/Da	, EN REPRESENTACION	FIRMA
DEL AYUNTAMIENTO	, SOLICITA QUE	
DICHO MUNICIPIO O LA PARTE DEL MISMO QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO 2 SEA DECLARADO COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES, CONFORME A LOS DATOS Y DOCUMENTACION APORTADOS EN EL PRESENTE ESCRITO.		
EN EL MUNICIPIO ANTEDICHO, A	DE	DE 199

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA DE



ANEXO II

SOLICITUD DE RENUNCIA A LA DECLARACION DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES

1 IDENTIFICACION DEL EXPEDIENTE												
AYUNTAMIENTO QUE SOLICITO LA DECLARACION						PERIODOS DECLARADOS						
AÑOS DE VIGENCIA			FECHA RESOLUC. DECLARATIVA			PUBLICACION EN B.O.J.A.						
						B.O.J.A. NUM.:			DE FECHA:			
ACUERDO APROBANDO SOLICITAR LA DECLARACION DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA				ORGANO COMPETENTE			SESION (ORDINARIA O EXTRAORDINARIA)			FECHA		
2 INFORMES QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE RENUNCIA												
ORGANISMOS	DENOMINACION	FECHA INFORME	PERIODO 1º			PERIODO 2º			PERIODO 3º			SENTIDO DE LOS INFORMES RECIBIDOS
			P	N	NP	P	N	NP	P	N	NP	
CAMARA DE COMERCIO												P = POSITIVO N = NEGATIVO NP= NO SE PRONUNCIAN
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE COMERCIANTES												
SINDICATOS												
ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS												
T O T A L E S												
3 ENTIDADES U ORGANISMOS QUE NO HAN CONTESTADO A LA SOLICITUD DE INFORME												
ORGANISMOS	DENOMINACION	FECHA SOLICITUD	FECHA RECEPCION	FINAL DEL PLAZO	CERTIFICADO SECRETARIO							
CAMARA DE COMERCIO												
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y DE COMERCIANTES												
SINDICATOS												
ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS												
4 OTRA DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (INDICAR)												
5 SOLICITUD, FECHA Y FIRMA												
D/Da DEL AYUNTAMIENTO						, EN REPRESENTACION				FIRMA		
SEA ACEPTADA SU RENUNCIA A LA DECLARACION DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURISTICA A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES QUE RECAYO EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.						, SOLICITA QUE						
EN EL MUNICIPIO ANTEDICHO, A						DE				DE 199		

RESOLUCION, de 29 de mayo de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Cádiz, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 3/93, de 30 de diciembre de 1994, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 22 de enero de 1996, por lo que se regula la convocatoria de Ayudas Públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1996 (BOJA núm. 22 de 15 de febrero 1996) que se relacionan en el Anexo y en las Cuantías que en el mismo se indican:

- G.I. Laboral «El Salvador» Jerez, Mantenimiento	12.846.220
- G.I. Laboral «La Granja» Jerez, Mantenimiento	11.334.900
- G.I. Laboral «Blanca Paloma» Jerez, Mantenimiento	13.601.880
	Total 37.783.000

Cádiz, 29 de mayo de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de 24 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que al amparo de lo establecido en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo y Orden de 22 de enero de 1996, ambos de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, se concede subvención de 10.500.000 ptas., al Consorcio para el Desarrollo de La Vega-Sierra Elvira, destinadas a la creación y mantenimiento durante doce meses, de una Unidad de Promoción de Empleo, en los términos previstos en el Capítulo V «Instrumentos de Apoyo a la Creación y Mantenimiento de Empleo», de la Orden antes citada.

Granada, 24 de junio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 9 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la relación de subvenciones específicas que se cita por razón del objeto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogada para 1996 según Decreto 289/95 de 12 de diciembre, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública las subvenciones específicas por razón del objeto que se relacionan en el Anexo, concedidas al amparo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de Programas para el desarrollo de servicios de atención a la Primera Infancia (0-3 años) y publicado por Resolución del Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 22 de noviembre de 1995 (BOE núm. 306 de 23 de diciembre de 1995).

Beneficiario: Ayuntamiento de Chirivel (Almería).
Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.
Importe subvención: 3.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería).
Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.
Importe subvención: 7.500.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de María (Almería).
Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.
Importe subvención: 3.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez Blanco (Almería).
Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.
Importe subvención: 3.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benalup (Cádiz).
Finalidad: Continuidad de la Guardería Infantil.
Importe subvención: 3.800.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Pepita Pérez».
Importe subvención: 9.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil municipal.
Importe subvención: 1.500.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.
Importe subvención: 1.250.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil municipal.
Importe subvención: 8.249.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera.
Importe subvención: 6.038.424.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la Escuela de Padres de la Escuela Infantil.
Importe subvención: 3.465.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la ludoteca.
Importe subvención: 774.260.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baena (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la escuela abierta.
Importe subvención: 2.332.242.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montalbán (Córdoba).
Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil.
Importe subvención: 5.505.750.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil.
Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil en permanente.
Importe subvención: 5.574.915.

Beneficiario: Ayuntamiento de Nevada-Laroles (Granada).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 1.350.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Padul (Granada).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 2.800.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva de Mesía (Granada).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 1.600.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Algarinejo (Granada).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 1.300.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de las plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 3.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Illora (Granada).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 2.600.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada).

Finalidad: Continuidad de la Guardería Infantil temporera.

Importe subvención: 1.850.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Zagra (Granada).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 1.050.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 4.448.374.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cúllar (Granada).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 1.600.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 3.956.252.

Beneficiario: Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).

Finalidad: Continuidad del Programa de Atención a la Primera Infancia.

Importe subvención: 2.100.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la ludoteca.

Importe subvención: 1.220.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bedmar (Jaén).

Finalidad: Transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 2.205.619.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jaén.

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Cervantes».

Importe subvención: 8.500.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Finalidad: Continuidad de la Escuela Infantil.

Importe subvención: 6.350.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 4.850.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de La Guardia (Jaén).

Finalidad: Continuidad de la Guardería Infantil «Mantesa Basti».

Importe subvención: 1.450.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 1.700.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 3.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil.

Importe subvención: 3.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento de Mollina (Málaga).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal.

Importe subvención: 3.749.584.

Beneficiario: Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil municipal.

Importe subvención: 3.288.082.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos (Málaga).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal.

Importe subvención: 1.638.993.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal.

Importe subvención: 1.141.468.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pizarra (Málaga).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal.

Importe subvención: 1.377.937.

Beneficiario: Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal.

Importe subvención: 1.483.565.

Beneficiario: Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Finalidad: Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera en permanente.

Importe subvención: 5.554.503.

Beneficiario: Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Finalidad: Continuidad del Centro de Educación Infantil «El Parque».

Importe subvención: 1.357.440.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alanís (Sevilla).

Finalidad: Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad.

Importe subvención: 702.374.

Sevilla, 9 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 10 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regulaba la convocatoria de Ayudas Públicas en el ámbito competencial de esta Consejería para el presente año, estableció el régimen de ayudas para Asociaciones y Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de Asistencia a Emigrantes Temporeros.

Vistas las solicitudes recibidas, los informes y dictámenes oportunos y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo dispuesto en la citada Orden de 22 de enero de 1996, y en conjunción con lo expresado en el artículo 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prorrogado en 1996, se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para Ampliación Temporada Escuela Hogar Hijos de Feriantes, por importe de 500.000 pesetas.

Córdoba, 24 de julio de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Estepona (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 12 de abril de 1994, por la que se regula el procedimiento para determinar las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística, se hace público que, por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de esta misma fecha, se declara el municipio de Estepona (Málaga) zona de gran afluencia turística durante el período comprendido entre los días 24 de julio y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusive, a los efectos de horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales previstos en la normativa

vigente, teniendo libertad horaria durante este período los establecimientos ubicados en su término municipal.

Sevilla, 15 de julio de 1996.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

RESOLUCION de 22 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una caducidad de expediente para el Fomento y la Promoción Comercial.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de febrero de 1994, reguladora de las Ayudas para el Fomento y la Promoción Comercial, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para formulación de alegaciones y audiencia al interesado, previstas en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía que se relaciona.

Núm. expediente: FC.CA.01/95.

Beneficiario: Empresa Nacional Bazán C. Naval Milt., S.A.

Municipio: San Fernando.

Importe subvención anulada: 1.380.000 ptas.

Cádiz, 22 de julio de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

Resoluciones de 23 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en Granada, por las que al amparo de lo establecido en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, y Orden de 22 de enero de 1996, ambos de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, se conceden subvenciones con cargo al Capítulo III «Programas de Fomento de Empleo para Minusválidos», de la Orden citada, en concepto de subvención del cincuenta por ciento del Salario Mínimo Interprofesional, aprobado por Real Decreto 2199/1995, de 28 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores minusválidos, con minusvalía superior al treinta y tres por ciento y que realicen una jornada laboral normal, en los Centros Especiales de Empleo de esta Provincia, y que se relacionan a continuación:

Expediente: CEE-01/96-GR.

Centro especial de empleo: La Cartuja.

Subvención: 6.816.600 ptas.

Expediente: CEE-04/96-GR.

Centro especial de empleo: Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., «CEEPILSA».

Subvención: 454.440 ptas.

Expediente: CEE-05/96-GR.

Centro especial de empleo: María Angeles López Rodríguez.

Subvención: 3.635.520 ptas.

Expediente: CEE-06/96-GR.

Centro especial de empleo: Lavandería Industrial Flisa Granada, S.A.

Subvención: 15.450.960 ptas.

Expediente: CEE-07/96-GR.

Centro especial de empleo: Ordenadores de Aparcamientos de Granada para Minusválidos Físicos, Sdad. Coop. And. «ORA».

Subvención: 11.815.440 ptas.

Expediente: CEE-08/96-GR.

Centro especial de empleo: Asociación Promotora de Minusválidos Psíquicos de Motril «APROSMO».

Subvención: 4.544.400 ptas.

Expediente: CEE-11/96-GR.

Centro especial de empleo: Zonatron Serprosa Granada, S.A.

Subvención: 2.726.640 ptas.

Granada, 23 de julio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996, en materia de Asistencia a Emigrantes Temporeros. (BOJA núm. 78, de 9.7.96).

Advertido error en el Anexo a la citada Resolución, la columna izquierda de la página núm. 7.733 del BOJA núm. 78, de fecha 9 de julio de 1996, queda como sigue:

Línea 5: Donde dice Ayuntamiento de Monturque 516.376, debe decir Ayuntamiento de Monturque 300.000.

Línea 29: Donde dice Ayuntamiento de Castro del Río 4.000.000, debe decir Ayuntamiento de Castro del Río 900.000.

Córdoba, 24 de julio de 1996.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Olympia Andalucía, SA, con el Código Identificativo AN-04442-2.

Por don Pedro García Torrente, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Olympia Andalucía, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Olympia Andalucía, S.A.», con el Código Identificativo AN-04442-2 y sede social en

Roquetas de Mar (Almería), C/ Sierra Nevada, 5, Urb. Roquetas de Mar, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Airon, SL, con el Código Identificativo AN-04443-2.

Por don Francisco Páez Salmerón, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Airon, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Airon, S.L.», con el Código Identificativo AN-04443-2 y sede social en Roquetas de Mar-Aguadulce (Almería), Avda. Carlos III, núm. 101, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Tulma, SL, con el Código Identificativo AN-29446-2.

Por don José Llorente Santana, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Tulma, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Tulma, S.L.», con el Código Identificativo AN-29446-2 y sede social en Málaga, Avda. Muelle de Heredia, 26, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Gamu Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-41447-2.

Por doña Ana Gavilán Domínguez y doña Margarita Ramos Vázquez, en nombre y representación de la Entidad «Gamu Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Gamu Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-41447-2 y sede social en Sevilla, Avda. San Fco. Javier, 24, Edif. Sevilla-1, bajo, M. 16, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 2 de julio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la que se emplaza a los interesados desconocidos en el recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º, interpuesto por la Federación Andaluza de Pesca Deportiva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla a 18 de julio de 1996.

Reunido el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva bajo la Presidencia de don José Manuel Vázquez Sanz,

Visto el escrito remitido a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por el que se ha comunicado a este órgano la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º, por el que la Federación Andaluza de Pesca Deportiva, recurre la Resolución adoptada el 21 de marzo de 1996 por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el expediente núm. 72/1995, por la que se resuelve: «Que por considerar que los hechos imputados al recurrente y acreditados en las actuaciones no son constitutivos de ilícito disciplinario alguno, estima en su integridad el recurso interpuesto por don Manuel Rodríguez Martínez y, en consecuencia, revoca la sanción de dos años de inhabilitación para ocupar cargos directivos y de privación de Licencia federativa impuesta, en el expediente disciplinario número 1/1995, por el Comité de Disciplina de la Federación Andaluza de Pesca Deportiva».

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal y siguiendo las previsiones contenidas en los artículos 60 y 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 363 de 28.12.1956), este último en la nueva redacción dada por la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma Procesal (BOE de 5.5.1992), este Comité Andaluz de Disciplina Deportiva,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1474/96-1.º, Sección 1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, interesados desconocidos a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la publicación de la presente Resolución por medio de Abogado y Procurador en el mencionado recurso.

Lo que se acuerda y firma, Sevilla, 18 de julio de 1996.- El Presidente, José Manuel Vázquez Sanz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del título concesional otorgado por el Ayuntamiento de Granada, para la explotación de la Estación de Autobuses de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres de 28 de septiembre de 1990, se ha dictado Resolución de esta Dirección General de Transportes de fecha 11 de julio de 1996, de ratificación del contenido del título concesional otorgado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, a la empresa Autocares Serrano Millán, S.A., para la explotación de la Estación de Autobuses de la referida localidad, en las condiciones establecidas en dicho título con las siguientes tarifas máximas de aplicación:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:

- a) Con recorrido menor de 30 Kms.: 10 ptas.
- b) Con recorrido entre 30 y 90 Kms.: 50 ptas.
- c) Con recorrido mayor de 90 Kms.: 100 ptas.
- d) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional: 500 ptas.

2. Por la utilización de los viajeros de los Servicios Generales de la Estación, con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje a la Estación:

- a) Por recorrido menor de 30 Kms.: 2 ptas.
- b) Por recorrido entre 30 y 90 Kms.: 10 ptas.
- c) Por recorrido mayor de 90 Kms.: 25 ptas.
- d) Por uso de la Estación de Autobuses de servicio discrecional: 50 ptas.

La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicio Estación de Autobuses», y la tarifa por uso de estación con independencia de la del servicio regular.

Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte, cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

3. Por alquiler de la zona de taquillas:

- a) Alquiler mes, cada taquilla: 25.000 ptas.

4. Por utilización del Servicio de Consigna:

- a) Bulto menor de 50 Kgs. (4 h. o fracción): 25 ptas.

- b) Bulto mayor de 50 Kgs. (4 h. o fracción): 50 ptas.
- c) Por cada día de demora: 100 ptas.

5. Facturación de equipajes:

- a) Por cada 10 Kgs. o fracción: 50 ptas.
- b) Mínima percepción: 200 ptas.

Servicio de facturación prestado por la Estación, no incluyendo la facturación de equipajes en el transporte de viajeros al ser ésta una obligación de la Empresa titular del servicio de la línea concesionaria, ni el precio del transporte y seguro de la mercancía.

6. Por aparcamiento de autobuses dentro de la Estación, siempre que exista espacio disponible para tal fin, a juicio de la Dirección de la Estación:

- a) Aparcamiento diurno de 8 a 22 horas, de servicios regulares: 200 ptas.
- b) Aparcamiento nocturno completo, de 22 a 8 horas, de servicios regulares: 400 ptas.
- c) Aparcamiento nocturno completo, de 22 a 8 horas de servicios discrecionales: 3.000 ptas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 11 de julio de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, de modificación parcial de la de 30 de diciembre de 1993, sobre delegación de facultades en el ámbito del Organismo.

Mediante Resolución 26/93, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, se desconcentraron facultades en materia de ejecución del gasto público. Dicha Resolución fue modificada parcialmente mediante la Resolución 24/94, de 22 de noviembre, como consecuencia de la aprobación del Decreto 57/1994, de 1 de marzo, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud.

La aprobación del Decreto 317/96, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, ha supuesto la desaparición de la Dirección General de Gestión de Recursos, y la creación de dos Direcciones Generales.

Siendo voluntad de esta Dirección-Gerencia continuar la política de desconcentración de las funciones de ejecución del gasto público, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 50.2 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 6 de la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero: Modificar el Epígrafe Primero de la Resolución 26/1993, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en su

redacción fijada mediante la Resolución 24/94, de 22 de noviembre, quedando redactado en los siguientes términos:

Primero: Contratación Administrativa.

«Se delega el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa en los siguientes órganos:

1. El Director General de Asistencia Sanitaria en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

2. El Director General de Personal y Servicios en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

3. La Directora General de Gestión Económica en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 250 millones de pesetas.

4. Los Gerentes Provinciales, en el ámbito de sus competencias, sin más límites que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

5. Los Directores Gerentes de Centros Hospitalarios, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

6. Los Directores de Distritos de Atención Primaria, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

7. Los Directores de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignen.

Segundo: Modificar el párrafo primero del número 2.1 del Epígrafe Segundo de la Resolución 26/1993, de 30 de diciembre, sobre delegación de facultades en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, quedando redactado en los siguientes términos:

- En los Directores Generales de Asistencia Sanitaria, de Personal y Servicios y de Gestión Económica, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 250 millones de pesetas.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Dirección General de Personal y Servicios, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96, interpuesto por don Manuel Fernández Pérez Blanco y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Fernández Pérez Blanco y otros, recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96, contra Resolución de 29 de febrero de 1996 de la Dirección General de Gestión de Recursos del SAS, por la que se convoca Concurso de Traslado para cubrir plazas vacantes de Diplomados Universitarios en Enfermería/Ayudantes Técnicos Sanitarios de Centros Asistenciales dependientes del Organismo.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64

de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2269/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 19 de julio de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda denominar al Centro de Salud de la localidad de Benamejé, Distrito Sanitario de Lucena (Córdoba), como Centro de Salud Don Francisco Nieto Lucena.

Promovido por el Equipo de la Zona Básica de Salud de Benamejé y la Dirección del Distrito Sanitario de Lucena (Córdoba), se ha solicitado que el nuevo Centro de Salud de la localidad de Benamejé, se dedique a la memoria del reciente fallecido, don Francisco Nieto Lucena, Diplomado en Enfermería que prestó sus servicios en la Zona, destacando por su calidad humana y profesional.

Por lo expuesto anteriormente, resulta aconsejable proceder a la aceptación de la citada denominación.

Y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, puesto en relación con los artículos 10 y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Equipo de la Zona Básica de Salud y la Dirección de Distrito Sanitario de Lucena, para que el nuevo Centro de Salud de la localidad de Benamejé se denomine Centro de Salud «Don Francisco Nieto Lucena».

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de julio de 1996, por la que se autorizan nuevas especialidades en los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía (BOJA de 27 de julio), fija en su artículo 5 las especialidades correspondientes al grado elemental.

La Orden de 7 de julio de 1993, establece las especialidades instrumentales autorizadas en todos los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de

Andalucía (BOJA de 27 de julio), y las Ordenes de 24 de noviembre de 1993 (BOJA de 28 de diciembre), de 16 de septiembre de 1994 (BOJA de 13 de octubre) y de 20 de octubre de 1995 (BOJA de 29 de noviembre) completan la anterior con la autorización de nuevas especialidades.

Con objeto de ir adaptando las enseñanzas musicales a la entrada en funcionamiento de la nueva ordenación del sistema educativo, se hace necesario completar en algunos Conservatorios las especialidades instrumentales a impartir.

Vistas las solicitudes presentadas por los Centros, los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

Primero. Se autorizan las nuevas especialidades instrumentales que en cada caso se indican, para impartirse en aquellos Centros docentes que se reseñan en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Se faculta a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa a desarrollar y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden en el ámbito de sus competencias.

Tercero. Se autoriza a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Construcciones y Equipamiento Escolar, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, arbitren las medidas oportunas para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor con efectos económicos y administrativos a partir del día 1 de octubre de 1996.

Sevilla, 12 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

ALMERIA

Localidad: Almería.
Conservatorio Profesional de Música.
Código: 04600022.
Especialidades autorizadas: Trombón, Tuba.

Localidad: Vélez-Rubio.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 04700296.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

Localidad: El Ejido.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 04700193.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

CADIZ

Localidad: Cádiz.
Real Conservatorio Profesional de Música.
Código: 11007788.
Especialidades autorizadas: Flauta de Pico.

Localidad: La Línea de la Concepción.
Conservatorio Elemental de Música «Muñoz Molleda».
Código: 11700071
Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Arcos de la Frontera.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 11700366.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 11700238.
Especialidades autorizadas: Flauta Travesera.

CORDOBA

Localidad: Córdoba.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 14700225.
Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Montilla.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 14700237.
Especialidades autorizadas: Violín.

Localidad: Pozoblanco.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 14700134.
Especialidades autorizadas: Violín.

Localidad: Priego de Córdoba.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 14700249.
Especialidades autorizadas: Violín.

GRANADA

Localidad: Granada.
Conservatorio Superior de Música «Victoria Eugenia».
Código: 18009781.
Especialidades autorizadas: Fagot.

Localidad: Granada.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 18700335.
Especialidades autorizadas: Violín.

Localidad: Loja.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 18700190.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

HUELVA

Localidad: Huelva.
Conservatorio Profesional de Música.
Código: 21004157.
Especialidades autorizadas: Trombón, Trompa, Tuba.

Localidad: Trigueros.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 21700198.
Especialidades autorizadas: Clarinete.

JAEN

Localidad: Jaén.
Conservatorio Profesional de Música.
Código: 23700104.
Especialidades autorizadas: Trombón, Tuba.

Localidad: La Carolina.
Conservatorio Elemental de Música.
Código: 23700165.
Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Linares.
 Conservatorio Profesional de Música.
 Código: 237001280.
 Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Ubeda.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 23700086.
 Especialidades autorizadas: Violín.

MALAGA

Localidad: Málaga.
 Conservatorio Elemental de Música «Martín Tenllado».
 Código: 29700281.
 Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Antequera.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 29700461.
 Especialidades autorizadas: Clarinete.

Localidad: Torre del Mar.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 29700540.
 Especialidades autorizadas: Violín.

SEVILLA

Localidad: Sevilla.
 Conservatorio Elemental de Música «Macarena».
 Código: 41700282.
 Especialidades autorizadas: Flauta Travesera.

Localidad: Sevilla.
 Conservatorio Elemental de Música «Fco. Guerrero».
 Código: 41700269.
 Especialidades autorizadas: Viola.

Localidad: Sevilla.
 Conservatorio Elemental de Música «La Palmera».
 Código: 41700294.
 Especialidades autorizadas: Flauta Travesera, Violoncello.

Localidad: Sevilla.
 Conservatorio Elemental de Música «Triana».
 Código: 41700270.
 Especialidades autorizadas: Viola.

Localidad: Coria del Río.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700786.
 Especialidades autorizadas: Clarinete.

Localidad: Dos Hermanas.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700610.
 Especialidades autorizadas: Violoncello.

Localidad: Ecija.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700634.
 Especialidades autorizadas: Flauta Travesera.

Localidad: Mairena del Aljarafe.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700521.
 Especialidades autorizadas: Trompeta.

Localidad: Osuna.
 Conservatorio Elemental de Música.
 Código: 41700592.
 Especialidades autorizadas: Violín.

ORDEN de 30 de julio de 1996, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 851/94, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Con fecha 10 de enero de 1996, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado Sentencia en el recurso núm. 851/94 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos en lo esencial el recurso interpuesto por don Francisco Javier González Ruiz, contra la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico. Reiterando lo ya declarado por esta Sala en sentencias anteriores, ordenamos retrotraer las actuaciones administrativas al momento de la valoración de los méritos, entre los cuales no será puntuado el Certificado de Aptitud Pedagógica; y sí, por el contrario, serán baremados, en los casos que proceda, los Cursos de Doctorado».

En consecuencia con el Fallo transcrito y para la mejor ejecución del mismo, de acuerdo con los principios de economía y eficacia que presiden la actuación administrativa, esta Consejería acuerda:

1. Dar por ejecutado el primer apartado del Fallo, relativo a la no puntuación del CAP, y ello porque la Orden de esta Consejería de 31 de agosto de 1995, por la que se da cumplimiento a otra Sentencia de idéntico tenor en lo relativo a ese extremo, disponía textualmente en su apartado primero: «Retrotraer el procedimiento previsto en la Orden de esta Consejería de 27 de diciembre de 1991, por la que se regulaba y convocaba la adquisición de la condición de Catedrático, al momento de la baremación de los participantes sin computar el CAP», habiéndose elevado a definitivas las nuevas listas de seleccionados para la adquisición de la condición de Catedráticos en los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño, por Orden de 13 de diciembre de 1995 (BOJA de 19 de diciembre), en la que el CAP ya no aparecía como mérito puntuable.

2. Retrotraer el procedimiento previsto en la citada Orden de 27 de diciembre de 1991, al momento de la baremación de méritos de los participantes que aportaron Cursos de Doctorado, para su valoración, en los casos que proceda.

3. Proceder a baremar el apartado 2 del Anexo III de la Orden de convocatoria de 27 de diciembre de 1991, computando los Cursos de Doctorado.

Para garantizar el buen fin de esta baremación, se actuará de conformidad con los siguientes apartados:

A) Se crea una Comisión de baremación que estará integrada por funcionarios pertenecientes a la Consejería de Educación y Ciencia nombrados por Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera. El nombramiento de los funcionarios que la integren será hecho público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión tras valorar los Cursos de Doctorado, acumulará las puntuaciones del apartado 2 del Anexo III que resulten,

con los restantes méritos de los apartados 1, 3, y 4 y elaborará la relación de los participantes con los totales de sus puntuaciones.

B) La relación así obtenida será remitida a Ilma. Sra. Viceconsejera de Educación y Ciencia con los totales de las puntuaciones, acompañada del acta pertinente debidamente cumplimentada.

C) Las listas provisionales de seleccionados y no seleccionados, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de las puntuaciones obtenidas por apartados, para conocimiento de los interesados, quienes podrán presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación.

D) Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales se procederá por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia a su elevación a listas definitivas y a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Sección de Enjuiciamiento. Departamento 3.º

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. 182/96, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 18 de junio de 1996, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-182/96, del ramo de Comunidades Autónomas, Sevilla, por un presunto alcance habido en la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos noventa y seis.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós. Firmado y rubricado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Delegación de Gobernación de Málaga, por la que se acuerda la anulación del expediente de contratación MA/CS-2/96.

En uso de las facultades que me fueron transferidas por Decreto 281/95, de 14 de noviembre y en cumplimiento de lo establecido en el art. 79 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas acordé mediante Resolución de 30 de mayo de 1996, hacer pública la licitación previa a la adjudicación del contrato de limpieza de la Sede de esta Delegación de Gobernación sita en Avda. de la Aurora, 57, Málaga (Expte. MA/CS-2/96).

Visto que conforme al art. 13 de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha desaparecido la necesidad de contratar el servicio de limpieza de la citada Sede al estar previsto el traslado inminente de los servicios públicos allí ubicados a otro inmueble, resuelvo:

Anular el expediente de contratación MA/CS-2/96 de esta Delegación y, por tanto, la licitación previa a la adju-

dicación del contrato de limpieza de la Sede de Avda. de la Aurora, 57, Málaga.

Málaga, 24 de julio de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia técnica que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.